

Resolución de Gerencia General

Nº 031-2002-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (GS)
ENTIDAD PRESTADORA : Ferrocarril Transandino S.A. (en adelante FETRANS)
MATERIA : Incumplimiento del numeral 21.3 del Contrato de Concesión.

Lima, 15 de octubre de 2002

VISTOS:

El Expediente Sancionador Nº 08-2002-GS-OSITRAN remitido por la Gerencia de Supervisión mediante Nota Nº 049-02-GS-V-OSITRAN y el Informe Nº 046-02-GS-V-OSITRAN, ambos de fecha 09 de octubre de 2002, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la empresa concesionaria FETRANS;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de septiembre de 1999 el Estado Peruano y la empresa Ferrocarril Transandino S.A. (FETRANS) suscribieron el Contrato de Concesión correspondiente al Ferrocarril del Sur y Sur Oriente;

Que, de acuerdo al numeral 21.3 del Contrato de Concesión, las pólizas de seguros contratadas por períodos inferiores al plazo de concesión deben ser renovadas al menos con dos meses de anticipación respecto de la fecha que vencerían;

Que, el pasado 20 de julio FETRANS debió cumplir con acreditar, ante OSITRAN y el Concedente, la renovación de las siguientes pólizas:

- Responsabilidad Civil, póliza ELPA-436736
- Seguro de Incendio, póliza ELPA-964640
- Accidentes personales, póliza ACCO-428736;

Que, el 25 de julio de 2002 se remite a FETRANS el Oficio Nº 128-02-GS-V-OSITRAN que le solicita acreditar la renovación de las referidas pólizas;

Que, mediante cartas N° 091-GL-2002/FETRANS del pasado 26 de julio, y 094-GL-2002/FETRANS del 15 de agosto del presente, FETRANS solicita prórrogas de entre 30 y 45 días, respectivamente, para efectuar las renovaciones correspondientes;

Que, el Informe N° 037-GS-V-OSITRAN concluye que la referida solicitud de prórroga es improcedente, y que FETRANS ha incumplido lo dispuesto en el referido numeral 21.3 del Contrato de Concesión al no haber acreditado la renovación de las pólizas de seguros correspondientes al 20 de julio de 2002;

Que, como consecuencia de ello, mediante el Oficio N° 151-02-GS-V-OSITRAN del 09 de septiembre de 2002 se notificó a FETRANS el inicio del procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo previsto en el artículo 47° del Reglamento de Cobro y Aplicación de Infracciones, Sanciones y Tasas (RIS) de OSITRAN y se determinó como sanción aplicable una multa equivalente al 2% de los ingresos brutos del mes anterior;

Que, el 17 de septiembre de 2002 se recibieron los descargos que presentó FETRANS a la referida notificación;

Que, la Gerencia de Supervisión luego de evaluar los descargos presentados ha emitido el Informe N° 046-02-GS-V-OSITRAN que concluye lo siguiente: (i) FETRANS ha incumplido el numeral 21.3 del Contrato de Concesión; (ii) Dicho incumplimiento califica como Grave; y, (iii) FETRANS ha subsanado la infracción cometida al presentar, con posterioridad al plazo contractualmente establecido, las renovaciones de sus pólizas de seguros por lo que es aplicable la reducción de la sanción que establece el artículo 49° del RIS;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Supervisión en el informe mencionado señala que la sanción aplicable sería una multa equivalente al 0.5% de los ingresos brutos del mes anterior, que es precisamente la sanción equivalente a la categoría inmediata inferior a la que le correspondía inicialmente;

Que, esta Gerencia hace suyo el Informe N° 046-02-GS-V-OSITRAN y dentro del plazo previsto en el literal j) del artículo 47° del RIS procede a emitir su pronunciamiento;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar que la empresa Ferrocarril Transandino S.A. ha incumplido el numeral 21.3 del Contrato de Concesión al no haber renovado oportunamente las pólizas de seguros.

SEGUNDO: Declarar que Ferrocarril Transandino S.A. ha subsanado el incumplimiento detectado y por lo tanto, en aplicación supletoria de lo previsto en literal c) del artículo 49° del RIS, imponer a dicha empresa la sanción equivalente al pago del 0.5% de los Ingresos Brutos del Mes Anterior;

TERCERO: Notificar la presente resolución y el Informe N° 046-02-GS-V-OSITRAN a la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A.

CUARTO: Notificar la presente resolución y a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN.

QUINTO: Notificar la presente resolución y el Informe N° 046-02-GS-V-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente.

SEXTO: Encargar a la Gerencia de Supervisión a adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto, en forma coordinada con la Gerencia de Administración y Finanzas en lo que corresponda.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General

